



y al resguardo de la fianza provisional  
 7º El precio del arriendo lo abonara el  
 Contratista en la Depositaria Municipal  
 en efectivo metálico por mensualidades  
 de anticipadas, y precisamente el día  
 primero de cada mes no admitiéndose  
 mas calaverilla que un diez por ciento  
 en cada pago.

Es oportuno traer contar para disipar  
 toda clase de dudas y prevenir rela-  
 maciones, que el indicado precio del  
 arriendo, no podra pagarse, en ningun  
 caso ni por razon alguna, en papel  
 de la deuda publica, en cartas de pago  
 de las que acostumbra expedir la Dipu-  
 tacion provincial por cuenta de sus  
 contribuyentes, ni en ninguna clase  
 de credito contra la Municipalidad,  
 sino en metálico efectivo, segun que  
 es dicho.

Como el contrato se hace a riesgo y ventu-  
 ra, no viene obligado el Ayuntamiento